ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 4600104914 de 2025

ASOCIADOS:	**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**
ASOCIADOS:	**CORPORACIÓN EDUCATIVA COMBOS, COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE.** **NIT 800.221.133-1.**
OBJETO:	Convenio de asociación para implementar estrategias de acceso y permanencia escolar de las mujeres y formación para favorecer la transformación de patrones culturales sexistas.
VALOR TOTAL CONVENIO:	Mil quinientos setenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos M/L ($1.578.988.425) Excluido de IVA.
VALOR APORTE DISTRITO:	Mil trescientos setenta y siete millones sesenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos M/L ($ 1.377.067.576).
VALOR APORTE ASOCIADO:	Doscientos un millones novecientos veinte mil ochocientos cuarenta y nueve pesos M/L ($ 201.920.849).
DURACIÓN:	210 DIAS calendario sin superar la presente vigencia.

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** Convenio de asociación para implementar estrategias de acceso y permanencia escolar de las mujeres y formación para favorecer la transformación de patrones culturales sexistas, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El asociado deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

Desarrollar conjuntamente con la ESAL la ejecución de medidas afirmativas para la permanencia en el sistema educativo de las mujeres matriculadas en instituciones educativas de cobertura de educación de adultos y en extraedad de Medellín, y para mujeres que cursen programas de formación para el trabajo, favoreciendo su empoderamiento; y acciones pedagógicas que aporten a la transformación de patrones culturales sexistas y al avance de la igualdad entre hombres y mujeres, dirigidas a la comunidad educativa de las instituciones priorizadas por la Secretaría de las Mujeres en las diferentes comunas y/o corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo (39758) en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de mil quinientos setenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos M/L ($1.578.988.425) Excluido de IVA.

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN los aportes serán de mil trescientos setenta y siete millones sesenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos M/L ($ 1.377.067.576).

Por parte del Asociado los aportes serán de doscientos un millones novecientos veinte mil ochocientos cuarenta y nueve pesos M/L ($ 201.920.849).

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, desembolsará a EL ASOCIADO el valor del aporte del DISTRITO mediante desembolsos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada. Todos los desembolsos estarán sujetos a la entrega de actividades e informes de ejecución, de la siguiente forma:

1. Primer desembolso del 15% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín previo recibo a satisfacción de la supervisión de los verificadores y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

Primer informe técnico, financiero y administrativo, en el cual se detalla el avance técnico, financiero y administrativo de cada una de las acciones según las especificaciones técnicas del convenio. Se entrega en físico y/o en digital de acuerdo con los requerimientos de la supervisión.

Los verificadores y/o entregables del primer informe son:

- Cronograma y plan de trabajo que incluya las acciones del convenio, que permita hacer seguimiento a los avances de las acciones de cada uno de los 4 componentes.
- Hojas de vida con comprobante de afiliación al Sistema de Seguridad Social del talento humano contratado para la ejecución del convenio respectivo y soportes de pago de salud, pensión y ARL; copia de los contratos suscritos del personal.
- Actas de las reuniones del comité técnico que contengan los aspectos relevantes de la agenda, conclusiones, recomendaciones y tareas; incluir además los registros de asistencia y evidencias fotográficas de las reuniones.
- Reporte de la gestión con las directivas docentes de las instituciones educativas, en las cuales se implementarán los componentes 2 Y 4 del convenio.
- Reportes semanales elaborados por la coordinación en los cuales se visibilicen las acciones implementadas cada semana describiendo actividad, participantes, institución educativa, comuna, y proyección de las actividades a realizar en territorio en la siguiente semana.
- Base de datos de las instituciones educativas donde se implementarán las diferentes acciones del convenio: nombre de la I.E, docente o directivo con quienes establecieron contacto, números telefónicos y correos electrónicos.

- Avances en la caracterización de las mujeres para seleccionar las beneficiarias del componente 2 Y 3, las cuales debe contener información sobre: comuna, grado de escolaridad, nivel socio económico, régimen de salud, entre otras, según se acuerde con la supervisión.
- Propuestas conceptuales, pedagógicas y metodológicas (guías) del proceso de formación en cátedra de género y cuidado de niñas/os, acompañamiento técnico a las instituciones educativas para la incorporación del enfoque de género en el proyecto educativo institucional # PEI, y jornadas de sensibilización, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Reportes de los apoyos psicológicos y jurídicos a las mujeres (número de mujeres atendidas, de cuales instituciones educativas, de cuáles comunas).
- Reportes con las evidencias (planillas) de la entrega de las medidas afirmativas (almuerzo, refrigerio, apoyo al transporte, cuidado de niñas y niños, cátedras de género, apoyo psicológico y jurídico), con soportes de asistencia y registro fotográfico acompañamiento técnico a las instituciones educativas para la incorporación del enfoque de género en el proyecto educativo institucional - PEI, y jornadas de sensibilización.
- Copia de documentos que soporten el informe administrativo y financiero (facturas, cuentas de cobro, entre otras) que permitan la acreditación en el avance de la ejecución de los componentes establecidos en el presupuesto y propuesta de aportes.

2. Segundo desembolso del 25% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificadores y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

Segundo informe técnico, financiero y administrativo, en el cual se detalla el avance técnico, financiero y administrativo de cada una de las actividades según las especificaciones técnicas del convenio. Se entrega en físico y/o en digital de acuerdo con los requerimientos de la supervisión.

Los verificadores y/o entregables del segundo informe son:
- Actas de las reuniones del comité técnico que contengan los aspectos relevantes de la agenda, conclusiones, recomendaciones y tareas; incluir además los registros de asistencia y evidencias fotográficas de las reuniones.
- Reporte de la gestión con las directivas docentes de las instituciones educativas, en las cuales se implementan los diferentes componentes del convenio.
- Reportes semanales elaborados por la coordinación en los cuales se visibilicen las acciones implementadas cada semana describiendo actividad, número de participantes desagregado por sexo y edad, institución educativa, comuna, y proyección de las actividades a realizar en territorio en la siguiente semana.
- Base de datos de las I.E donde se están implementando las acciones de los componentes 1 y 2 del convenio: nombre de la I.E, docente o directivo con quienes establecieron contacto, números telefónicos y correos.
- Resultados de la encuesta de caracterización de las mujeres para priorización de entrega de medidas afirmativas de los componentes 2 y 3.
- Propuesta del encuentro de socialización con docentes directivos del acompañamiento a las instituciones educativas para la incorporación del enfoque de género y propuesta encuentro de seguimiento I.E asesoradas para la incorporación del enfoque de género en el PEI 2021, 2022, 2023 y 2024, que contengan la bitácora (objetivos, tema, agenda a desarrollar), requerimientos logísticos, plan de convocatoria, entre otros.
- Reportes con las evidencias (planillas) de la entrega de las medidas afirmativas (almuerzo, refrigerio, apoyo al transporte, cuidado de niñas y niños, cátedras de género, apoyo psicológico y jurídico), con soportes de asistencia y registro fotográfico. De los componentes 2 y 3.
- Instrumento de evaluación elaborado que permita recoger con las beneficiarias de medidas afirmativas, las observaciones y recomendaciones de la implementación de estas, de ambos componentes 2 y 3.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Reportes de los apoyos psicológicos y jurídicos a las mujeres (número de mujeres atendidas, de cuales instituciones educativas, de cuáles comunas).
- Registros de asistencia de las jornadas de sensibilización en educación no sexista, acompañamiento técnico a las instituciones educativas para la incorporación del enfoque de género en el proyecto educativo institucional - PEI, según formatos aprobados por la supervisión.
- Informe con los avances de las acciones implementadas: jornadas de sensibilización, asesorías para la incorporación del enfoque de género en el PEI, el cual debe contener número de beneficiarias/as o participantes desagregado por sexo y edad, comuna, institución educativa sesión implementada, temas abordados, logros cuantitativos y cualitativos, dificultades y retos.
- Avance de la malla curricular del área de la básica priorizada para transversalizar el enfoque de género.
- Evidencias fotográficas en las cuales se visibilice la implementación de las diferentes acciones realizadas de los componentes del convenio.
- SUB diligenciado y cargado a la plataforma SICGEM de cada una de las medidas afirmativas de permanencia de los componentes 2 y 3 (almuerzos, refrigerios, apoyo a transporte, cuidado de niñas y niños), cátedra de género y de jornadas de sensibilización.
- Copia de documentos que soporten el informe administrativo y financiero (facturas, cuentas de cobro, entre otras) que permitan la acreditación en el avance de la ejecución de los componentes establecidos en el presupuesto y propuesta de aportes.

Las diferentes evidencias se entregarán en magnético y/o impresas acorde a las solicitudes de la supervisión.

3. Tercer desembolso del 25% del valor del aporte del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificadores y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

Tercer informe técnico, financiero y administrativo, en el cual se detalla el avance técnico, financiero y administrativo de cada una de las actividades según las especificaciones técnicas del convenio.

Se entrega en físico y/o en digital de acuerdo con requerimientos de la supervisión. Los verificadores y/o entregables del tercer informe son:

- Actas de las reuniones del comité técnico que contengan los aspectos relevantes de la agenda, conclusiones, recomendaciones y tareas, incluir además los registros de asistencia y evidencias fotográficas de las reuniones.
- Reporte de la gestión con las directivas docentes de las instituciones educativas, en las cuales se implementan los componentes del convenio.
- Reportes semanales elaborados por la coordinación en los cuales se visibilicen las acciones implementadas cada semana describiendo actividad, número de participantes desagregado por sexo y edad, institución educativa, comuna, y proyección de las actividades a realizar en territorio en la siguiente semana.
- Base de datos actualizada de las I.E donde se están implementando las acciones de los componentes del convenio: nombre de la I.E, docente o directivo con quienes establecieron contacto y acuerdos, números telefónicos y correos.
- Documento con los resultados de la caracterización de las mujeres acorde al análisis de la información recogida a través de la ficha de caracterización acordada con la supervisión.
- Reportes con las evidencias (planillas) de la entrega de las medidas afirmativas (almuerzo, refrigerio, apoyo al transporte, cuidado de niñas y niños, cátedras de género, apoyo psicológico y jurídico), con soportes de asistencia y registro fotográfico. De los componentes 2 y 3.
- Registros de asistencia de los/as participantes de las jornadas de sensibilización en educación no sexista, acompañamiento técnico a las instituciones educativas para la incorporación del enfoque de género en el Proyecto educativo institucional - PEI, según formatos aprobados por la supervisión.

- Informe de cómo la entrega de las medidas afirmativas ha favorecido la permanencia de las mujeres en el sistema educativo, tanto las de educación básica y media, como las de postsecundaria.
- Informe con las acciones implementadas: jornadas de sensibilización, asesorías para la incorporación del enfoque de género en el PEI, el cual debe contener número de beneficiarias/as o participantes desagregados por sexo y edad, comuna, institución educativa sesión implementada, temas abordados, logros cuantitativos y cualitativos, dificultades y retos.
- Avance de la malla curricular del área de la básica priorizada para transversalizar el enfoque de género.
- Registro fotográfico donde se evidencie la asistencia a las diferentes actividades realizadas en la implementación de los componentes del convenio.
- Actualización del SUB diligenciado y cargado a la plataforma SICGEM de cada una de las medidas afirmativas de permanencia (entrega almuerzos, refrigerios, apoyo al transporte, cuidado de niñas y niños), cátedra de género y de las jornadas de sensibilización.
- Copia de documentos que soporten el informe administrativo y financiero (facturas, cuentas de cobro, entre otras) que permitan la acreditación en el avance de la ejecución de los componentes establecidos en el presupuesto y propuesta de aportes.

Las diferentes evidencias se entregarán en magnético y/o impresas acorde a las solicitudes de la supervisión.

4. Cuarto desembolso del 25% del valor del aporte del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificadores y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

Cuarto informe técnico, financiero y administrativo, en el cual se detalla el avance técnico, financiero y administrativo de cada una de las actividades según las especificaciones técnicas del convenio.

Se entrega en físico y/o en digital de acuerdo con requerimientos de la supervisión. Los verificadores y/o entregables del cuarto informe son:

- Actas de las reuniones del comité técnico que contengan los aspectos relevantes de la agenda, conclusiones, recomendaciones y tareas, incluir además los registros de asistencia y evidencias fotográficas de las reuniones.
- Reporte de la gestión con las directivas docentes de las instituciones educativas, en las cuales se implementan los componentes del convenio.
- Reportes semanales elaborados por la coordinación en los cuales se visibilicen las acciones implementadas cada semana describiendo actividad, número de participantes desagregado por sexo y edad, institución educativa, comuna, y proyección de las actividades a realizar en territorio en la siguiente semana.
- Base de datos actualizada de las I.E donde se están implementando las acciones de los componentes del convenio: nombre de la I.E, docente o directivo con quienes establecieron contacto y acuerdos, números telefónicos y correos.
- Reportes con las evidencias (planillas) de la entrega de las medidas afirmativas (almuerzo, refrigerio, apoyo al transporte, cuidado de niñas y niños, cátedras de género, apoyo psicológico y jurídico), con soportes de asistencia y registro fotográfico. De los componentes 2 y 3.
- Registros de asistencia de los/as participantes de las jornadas de sensibilización en educación no sexista, acompañamiento técnico a las instituciones educativas para la incorporación del enfoque de género en el Proyecto educativo institucional - PEI, según formatos aprobados por la supervisión.
- Informe de cómo la entrega de las medidas afirmativas ha favorecido la permanencia de las mujeres en el sistema educativo, tanto las de educación básica y media, como las de postsecundaria.

- Informe con las acciones implementadas: jornadas de sensibilización, asesorías para la incorporación del enfoque de género en el PEI, el cual debe contener número de beneficiarias/as o participantes desagregado por sexo y edad, comuna, institución educativa sesión implementada,
temas abordados, logros cuantitativos y cualitativos, dificultades y retos.
- Evidencias de encuentro de seguimiento I.E asesoradas 2021, 2022, 2023 y 2024, para la incorporación del enfoque de género en el PEI: bitácora, registro de asistencia, registro fotográfico e informe del encuentro con logros cuantitativos y cualitativos.
- Avance de la malla curricular del área de la básica priorizada para transversalizar el enfoque de género.
- Registro fotográfico donde se evidencie la asistencia a las diferentes actividades realizadas en la implementación de los componentes del convenio.
- Actualización del SUB diligenciado y cargado a la plataforma SICGEM de cada una de las medidas afirmativas de permanencia (entrega almuerzos, refrigerios, apoyo al transporte, cuidado de niñas y niños), cátedra de género y de las jornadas de sensibilización.
- Copia de documentos que soporten el informe administrativo y financiero (facturas, cuentas de cobro, entre otras) que permitan la acreditación en el avance de la ejecución de los componentes establecidos en el presupuesto y propuesta de aportes.
Las diferentes evidencias se entregarán en magnético y/o impresas acorde a las solicitudes de la supervisión.

5. Quinto desembolso del 10% del valor del aporte del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al finalizar el convenio, previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificadores y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades: Informe final técnico, financiero administrativo, el cual debe contener de manera consolidada la ejecución de los diferentes componentes y acciones del convenio según las especificaciones técnicas. En físico y/o en digital de acuerdo con requerimientos de la supervisión.

Los verificadores y/o entregables del informe final son:
- Informe consolidado de acciones implementadas a través del convenio que recoja logros cuantitativos y cualitativos, número de participantes desagregado por sexo, hallazgos, dificultades y recomendaciones, anexando evidencias acordadas con la supervisión.
- Soportes consolidados de entrega de medidas afirmativas (almuerzo, refrigerio, apoyo a transporte y cuidado de niñas y niños, apoyo psicológico y jurídico, discriminados por institución educativa y jornada, de los componentes 2 y 3, asesorías para la incorporación del enfoque de género en el PEI, jornadas de sensibilización, en digital.
- Base de datos consolidada de contactos de I.E donde se implementaron las diferentes acciones de los componentes del convenio: nombre de la I.E, docente o directivo con quien se estableció contacto, números telefónico y correo.
- Propuestas finales de cátedra de género y cuidado de niños y niñas; jornadas de sensibilización, asesorías técnicas para la incorporación del enfoque de género a los Proyectos Educativos Institucionales PEI, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- Informes finales del encuentro de socialización de asesorías para la incorporación del enfoque de género en el PEI.
- Documento consolidado de la aplicación del instrumento de autoevaluación de prácticas sexistas en las 25 instituciones educativas en las cuales se llevó a cabo las asesorías PEI.
- Documento final de la malla curricular del área de la básica priorizada para transversalizar el enfoque de género de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación.
- SUB diligenciado y subido a la plataforma SICGEM con todas las beneficiarias de medidas afirmativas, (entrega almuerzos, refrigerios, apoyo al transporte, cuidado de niñas y niños, apoyo psicológico y jurídico), cátedra de género y de las jornadas de sensibilización.
- Registro fotográfico donde se evidencie la asistencia a las diferentes actividades realizadas en la implementación de las acciones del convenio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Copia de documentos que soporten el informe administrativo y financiero (facturas, cuentas de cobro, entre otras) que permitan la acreditación en el avance de la ejecución de los componentes establecidos en el presupuesto y propuesta de aportes.

Todos los desembolsos se harán a través de transferencia electrónica y serán depositados en una cuenta especial, separada de las demás cuentas del ASOCIADO, con el fin de hacer seguimiento estricto a la ejecución de los recursos. El ASOCIADO debe reportar periódicamente el movimiento de la cuenta, informar sobre la utilización de estos en el convenio y debe reintegrar periódicamente al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los rendimientos financieros producidos por los recursos allí depositados.

También debe reintegrar los recursos que no sean ejecutados, adicionalmente, estará sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previa presentación de la orden de desembolso debidamente diligenciada, soportada y certificación de la supervisora de haber recibido
el servicio a entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará al ASOCIADO el valor de los aportes, mediante transferencia electrónica a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por el ASOCIADO una vez se firme el convenio entre las partes, además el ASOCIADO deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores.

La cuenta bancaria que se registra en el convenio electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los desembolsos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el ASOCIADO en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el asociado requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los desembolsos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del convenio acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del convenio remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS calendario sin superar la presente vigencia para su ejecución, y se iniciará una vez se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el convenio, el **ASOCIADO,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Destinar los aportes entregados por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, Secretaría de Suministros y Servicios, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos.
2. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en los anexos técnicos del estudio previo, el alcance, especificaciones técnicas y minuta del Convenio de Asociación, así como con la propuesta presentada por el asociado. No existirá vínculo laboral alguno de la Secretaría de las Mujeres, sus dependientes o trabajadores.
3. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas, cuando sea el caso, y asumir los costos de estas. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Convenio de Asociación y realizar las debidas modificaciones o ampliaciones a las mismas si esto es procedente. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio de asociación, deberá abrir una cuenta de ahorros nueva a nombre del convenio, para realizar el manejo presupuestal del convenio de asociación, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los desembolsos que por este concepto se le efectúe por parte del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y con el fin de darle un manejo transparente al convenio y poder identificar oportunamente los rendimientos financieros generados por el mismo. Deberá informarle a la supervisora del convenio el número de la cuenta, aportando un certificado de la existencia de esta. Los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas o legales o de cualquier otra índole generados por los dineros consignados en la cuenta del convenio, son de carácter público, por tanto, pertenecen al Distrito, y como tal deberá ser devuelto al Tesoro municipal de conformidad con las estipulaciones.
4. Designar desde la entidad asociada un enlace e interlocutor permanente, con la supervisión Versión delegada por la Secretaría de las Mujeres. Deberá referirse siempre en representación de la Secretaría de las Mujeres y el asociado, cualquier acuerdo debe estar avalado por Secretaría y el asociado. En el marco de la ejecución del convenio, deberá visibilizar en las diferentes actividades al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a la Secretaría de las Mujeres. Defender en todas sus actuaciones frente a terceros los intereses del convenio y obrar con lealtad y buena fe en todas sus etapas.
5. Coordinar y ejecutar de manera articulada con la Secretaría de las Mujeres, a través del comité técnico, las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del convenio, realizando un seguimiento de los recursos que aportan las partes. Trabajar en forma conjunta con el personal técnico del equipo de educación de la Subsecretaría de Derechos para el cumplimiento de los objetivos, con el fin de garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y logrando llevar a cabo con éxito el objeto del presente convenio. Asistir y participar proactivamente en las reuniones internas y externas a las que se convoque, especialmente desde la Secretaría de las Mujeres, y en el comité técnico de seguimiento al convenio de asociación.
6. Tener sede administrativa y operativa en el área metropolitana de Medellín, lo cual debe ser verificable en Cámara de Comercio, Se dispondrá de los espacios físicos requeridos para la implementación administrativa del convenio esto implica: Disponer de módulos o puestos acondicionados (escritorios, sillas, zonas comunes, baño), para que las profesionales realicen las actividades, Disponer de sala o salón de reuniones para más de 8 personas, Disponer de papelería, material fungible e insumos de oficina requeridos para el desarrollo de las actividades propias del convenio tales como: kit completo de primeros auxilios dispuesto para la sede, cartulina , marcadores, lapiceros, resma de papel (carta y oficio), resaltadores de colores, lápices, caja de ganchos para grapar, tóner para impresora, carpetas tamaño carta y oficio, ganchos legajadores, memorias USB, cosedoras, perforadoras, cajas de clic y necesidades similares que se identifiquen durante la vigencia del convenio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

7. Realizar las acciones establecidas en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos. La propuesta de trabajo debe concretarse en un plan operativo que será de obligatorio cumplimiento para el asociado. Se deberá desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con el equipo de la Secretaría de las Mujeres y deberá ser presentado a las dos semanas después de legalizado el convenio.
8. Entregar al DISTRITO oportunamente, en los términos del convenio los informes bimensuales e informe final de la ejecución, anexos y documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el proyecto y sustenten el logro de las acciones pactadas y sus respectivos desembolsos, que contenga dificultades, retos, lecciones aprendidas y recomendaciones de cara a la sostenibilidad de los resultados en el tiempo, y teniendo en cuenta aspectos técnicos administrativos y financieros de manera impresa, digital y con evidencias escaneadas. Entregar el informe consolidado final una vez se haya terminado el convenio, con todos los soportes y evidencias. En dicho se dejan plasmados logros cuantitativos y cualitativos y lecciones aprendidas. Participar en la elaboración de informes de gestión del convenio en los tiempos y formatos acordados y establecidos por la supervisión. Informes a solicitud del Distrito y/o la supervisión, e insumos para dar respuesta a PQRS y requerimientos de la ordenadora del gasto. Tiempo de entrega: cada mes/periodo o cuando se requiera, Entregar informe técnico, administrativo, jurídico y financiero final y consolidado, en términos cualitativos y cuantitativos, que dé cuenta de las actividades contenidas en el convenio, según las variables definidas y demás que se acuerden previamente con la supervisión de la Secretaría de las Mujeres.
9. Cumplir con las herramientas de seguimiento y mecanismos de verificación permitidos por esta modalidad contractual, entre ellos presentará: informes técnicos, administrativos y financieros (memoria USB y físico de acuerdo con los compromisos establecidos en los desembolsos), cronograma y plan de trabajo (los soportes a entregar, precisando tiempos y responsables (en medio magnético). Tiempo de entrega: para el inicio de ejecución), propuestas conceptuales y pedagógicas que serán implementadas en las diferentes actividades (incluyen guías metodológicas de las actividades) de todos los procesos que lo requieran, previa aprobación de la supervisión; caracterización, reporte de la implementación de la medidas afirmativas (alimentación, cuidado de niñas y niños, apoyo de transporte, cátedra de género); reporte de avances de todas las actividades implementadas; base de datos consolidada de las instituciones educativas priorizadas para las diferentes actividades y de la población que participa de las diferentes acciones del convenio desagregada por sexo, informe de las gestiones realizadas con los diferentes actores involucrados; actas de visitas y reuniones, y evaluación de las actividades que lo requieran en los formatos acordados con la supervisión . Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás acciones del convenio que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso.
10. Consolidar el registro escrito y fotográfico relacionado de todas las actividades del desarrollo del convenio, y suministrarlo a la supervisión teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para la presentación de evidencias y documentos soporte de las actividades (autorizaciones, fecha y lugar del registro). Recopilar la información relacionada con la ejecución de las diversas actividades del proyecto, suministrarla en los formatos establecidos para ello de manera oportuna, y según los compromisos establecidos y las normas que los pudiesen regular. Tener en cuenta que las bases de datos se deben acoger a la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1096 de 2018 y el Manual para base de datos del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (procedimientos para la protección de datos personales).
11. Diligenciar y entregar a la supervisión asignada, las planillas como herramientas de verificación de la entrega de las medidas afirmativas: alimentación, apoyo de transporte, cuidado de niñas y niños, etc. según formatos acordados por las partes. Diligenciar, subir y actualizar en la plataforma SICGEM (Sistema de información y conocimiento de género de Medellín) el Sistema Único de Beneficiarios (SUB), con asesoría de equipo del SICGEM de la Secretaría de las Mujeres.
12. Disponer de recursos para alimentación y transporte de las mujeres participantes de las actividades del convenio. La minuta de alimentación deberá ser acorde a las prácticas gastronómicas de los diferentes grupos poblacionales, además se deberá ofrecer opción vegetariana.

13. Gestionar los espacios comunales, barriales o de ciudad para el desarrollo adecuado de las sesiones, garantizando accesibilidad para las mujeres con alguna discapacidad o problemas de movilidad, incluidos los servicios sanitarios.
14. Planificar y desarrollar las diferentes actividades, desde el aspecto conceptual y metodológico, a fin de garantizar la mejor calidad técnica de los trabajos. Socializar conjuntamente el cronograma de actividades y plan de trabajo a ejecutar durante la duración del convenio, con el equipo de trabajo y posteriormente con los-las beneficiarias del proceso. Presentar una proyección de las actividades a realizar cada semana, en el formato suministrado por la supervisión.
15. Atender oportunamente, todas las observaciones y requerimientos de la supervisión del convenio y demás entidades competentes.
16. Aportar elementos para dar respuesta a las PQRSD que sobre el presente convenio se puedan presentar, así mismo, resolver las inquietudes de la supervisión y proveer la información que le sea solicitada por esta Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Supervisión y de la Secretaría de las Mujeres, incluyendo los asociados a respuestas a PQRS -peticiones, quejas, reclamos y sugerencias- relacionados con el mecanismo
17. Realizar las actas de las reuniones del comité técnico donde se fijen los acuerdos y los compromisos.
18. Conjuntamente con el equipo de trabajo de la Subsecretaría de Derechos de la Secretaría de las Mujeres, llevarán la oferta de las estrategias y sus acciones, según las orientaciones comunicacionales y medios de promoción y divulgación de las dos entidades. Cualquier comunicación que salga hacia la comunidad debe ser aprobada y firmada por la Secretaría de las Mujeres. Incorporar en las piezas publicitarias los elementos audiovisuales e impresos y los criterios que contempla el Manual de Imagen Corporativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y seguir los lineamientos al respecto. Toda pieza deberá ser aprobada por la Secretaría de Comunicaciones a través de la Secretaría de las Mujeres y el asociado deberá entregar una muestra de cada pieza publicitaria a la supervisión para que estas reposen en las evidencias del convenio. Utilizar en las piezas institucionales el logo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y del asociado en los eventos virtuales y/o presenciales donde se realicen las acciones concernientes al convenio, según Manual de Imagen Corporativa del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
19. Proporcionar y mantener personal idóneo conforme a los perfiles, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, físicos y financieros necesarios para el desarrollo de la propuesta de acuerdo con las cantidades pactadas para cumplir con los alcances, metas y desarrollo de las actividades del convenio durante la ejecución del mismo. Conformar los equipos de trabajo con los roles y responsabilidades necesarias para la ejecución de los diferentes componentes del convenio según la metodología y procesos establecidos, Documento que dé cuenta del cumplimiento de los perfiles sugeridos (en medio físico magnético). Tiempo de entrega: a los 10 días siguientes al inicio de ejecución.
20. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, cuando la Ley lo exija, y no se podrán presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos que se encuentren en ejecución con el DISTRITO.
21. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio de un profesional o auxiliar, deberá contar con la autorización expresa de la supervisión del convenio. En todo caso la/el profesional o auxiliar que le reemplazará deberá contar con las mismas o mejores calidades que el anterior.
22. Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión y a la coordinación del Convenio de Asociación la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio de Asociación, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. Informar oportunamente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer, omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del convenio.
23. Realizar los pagos oportunos de salarios y/o honorarios al personal contratado para la ejecución del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente, Comprobantes de pago y/o transferencia de honorarios

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

al talento humano contratado (en medio físico magnético). Tiempo de entrega: cada mes/periodo o cuando se requiera.
24. Comprobantes de transferencia, factura de venta o documento equivalente del establecimiento donde se adquieran alimentos, que contenga como mínimo: nombre del establecimiento o persona, NIT o número de documento de identificación, descripción del producto, valor y firma o sello; soporte de la recarga, entrega o envío de recursos para los fines enunciados. Tiempo de entrega: cada mes/periodo.
25. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, y aportar los certificados de paz y salvo. Estos se entregarán en concordancia con los desembolsos pactados, el incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. El compromiso será verificado con los siguientes documentos: Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso y la Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el Asociado, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. Comprobantes de afiliación al Sistema de Seguridad Social del talento humano contratado para la ejecución del convenio (en medio físico magnético). Tiempo de entrega: a los 5 días siguientes al inicio de ejecución.
26. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
27. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del asociado. Así mismo, el asociado deberá garantizar durante toda la ejecución del convenio la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
28. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación. Los asociados se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir con el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.
29. Propiedad intelectual: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará en cabeza de los ASOCIADOS, de conformidad con la normativa vigente.
30. Informar a las y los participantes en el convenio que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Obtener y entregar a la supervisión del presente convenio el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de las personas beneficiarias de la estrategia para el tratamiento de sus datos personales. Abstenerse en todo momento de utilizar las bases de datos o cualquier otro tipo de información derivada de ésta para propósitos diferentes a los establecidos en el presente convenio.
31. Proteger, dar buen uso y conservar en buen estado los bienes muebles e inmuebles y demás elementos destinados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la ejecución del convenio, si fuere el caso.
32. El valor del convenio de asociación, está soportado en un análisis del sector y del mercado, que agrupa las principales necesidades para su desarrollo; sin embargo, teniendo en cuenta que su desarrollo implica procesos de concertación de ideas con la comunidad beneficiada, el asociado podrá presentar propuestas de modificación de los techos presupuestales por componentes, siempre y cuando, estos tengan un debido soporte y justificación y sean aprobados por el supervisor del convenio, previo visto bueno del ordenador del gasto. Dichas modificaciones, deben conservar el equilibrio económico del convenio, los precios del mercado y los instrumentos de planeación utilizados para el proyecto.

33. Realizar oportunamente su aporte, cumpliendo con las especificaciones técnicas del convenio.
34. Presentar oportunamente documentos requeridos para el desembolso de los aportes estipulado en el presente convenio, acompañado de los documentos que para el efecto se requieren como soporte.
35. Cumplir con los compromisos impuestos en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. Al mismo tiempo, deberán garantizar y comprometerse a dar debido y cumplido uso, manejo y administración a los recursos del Estado que sean entregados para la ejecución del objeto contractual aquí descrito.
36. En los contratos donde el asociado deba dotar de elementos de protección personal, la supervisión debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al asociado formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
37. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, según orientaciones de la Secretaría de las Mujeres, Realizar proceso de gestión documental de las evidencias de cada una de las actividades del convenio, conforme con la Ley 594 del 2000; esto implica: Analizar, expurgar y clasificar según procedimientos establecidos en el proceso de gestión documental y en consideración a las tablas de retención documental, Organizar técnicamente las evidencias de cada una de las actividades del convenio de asociación, acorde a las orientaciones dadas por la supervisión de la Secretaría de las Mujeres, Foliar o numerar las hojas de cada uno de los expedientes, Identificar numérica o alfanuméricamente los documentos, Diligenciar el Formato Único de Inventario Documental, Realizar un inventario documental del proceso, Hacer organización documental, orientada a la clasificación, la ordenación y descripción de los documentos de los procesos, Aplicar, tramitar y/o ajustar la tabla de retención documental que se tiene para el proceso en el Distrito de Medellín, Digitalizar todo el archivo organizado conforme a los lineamientos normativos en la materia.
38. Publicar todos los subcontratos derivados que suscriba, en desarrollo del convenio, así como la información de desembolsos (en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017) el asociado envía la información y el Distrito la carga en SECOP II.
39. Remitir la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
40. Reembolsar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los dineros que no se ejecuten, si es el caso.
41. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Secretaría de las Mujeres en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

COMPROMISOS DEL DISTRITO.

1. Firmar la legalización del convenio y liquidación del mismo.
2. Designar y ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y demás normas que reglamentan la materia. Ejercer el acompañamiento técnico para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta el enfoque social participando de los eventos significativos del proceso.
3. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, en forma precisa y oportuna, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.

4. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales, mediante la conformación de un comité técnico para que acompañe las decisiones de las estrategias según los criterios definidos previamente acorde a la fase y momento de la estrategia, y sea además apoyo a la supervisión. Cada una de las reuniones del comité quedará consignada en un acta.
5. Acompañar y comunicarse de manera articulada con el Asociado, a través del comité técnico, para velar porque las diferentes actividades se desarrollen oportunamente, realizando un seguimiento de los recursos que aportan las partes. Trabajar en forma conjunta con el personal técnico del Asociado para el cumplimiento de los objetivos, con el fin de garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y logrando llevar a cabo con éxito el objeto del presente convenio.
6. Realizar reuniones periódicas con el asociado y/o el comité técnico para evaluar la ejecución del convenio y de las estrategias donde se fijen los acuerdos y los compromisos
7. Verificar que se cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, y entregar orientaciones y formatos de manera oportuna al asociado.
8. Facilitar las alianzas y articulaciones interinstitucionales al interior de las dependencias de la administración que se requieran para la implementación de las diferentes acciones del convenio.
9. Apoyar la promoción y difusión de la estrategia que desarrollará el asociado en los territorios, incluyendo el acompañamiento en caso de ser necesario, para garantizar el acceso de las participantes en las comunas y corregimientos priorizados, a los beneficios del convenio.
10. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio, siempre que el DISTRITO lo considere necesario y conveniente.
11. Suministrar orientaciones comunicacionales con respecto a la imagen corporativa y diseños de marca del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y apoyar la difusión de las actividades con el equipo de comunicaciones de la Secretaría de las Mujeres. Todas las imágenes piezas comunicacionales deben ser aprobadas por comunicaciones del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento al acuerdo 107 de 2019.
12. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.
13. Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del asociado, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales cuando aplique.
14. Verificar que a las y los participantes hayan sido informados que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008 Habeas Data, Ley Estatutaria 1581 del 2012, D.R.1377 de 2013, el Decreto 1096 de 2018 y el Manual para base de datos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
15. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
17. Publicar en la plataforma SECOPII la información entregada por el asociado en relación a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
18. Al finalizar el convenio la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la ESAL en la ejecución del convenio, y debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal.

Compromisos Conjuntos de las partes

1. Designar los responsables del seguimiento del convenio.
2. Implementar y coordinar el desarrollo del Plan Operativo de trabajo del convenio, en donde queden condensados fecha, hora, lugar, objetivo, estrategia, metas, indicador, resultados y responsable o lo que determine la supervisión del convenio.
3. Dar cumplimiento a la ruta metodológica planteada en el estudio previo.

NOVENA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: **GARANTÍAS**. EL ASOCIADO prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, aceptada por EL DISTRITO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el convenio electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, **EL ASOCIADO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO [y sus dependientes en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del convenio. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este

convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL ASOCIADO en virtud del convenio. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este convenio conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el convenio y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del convenio.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del convenio.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del convenio que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el ASOCIADO tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron

autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el convenio. Así mismo, es obligación del ASOCIADO y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, encargado o titular sea el Distrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de **EL ASOCIADO** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000120848	1.377.067.576	4700056250

*****En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el convenio electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las obras que se protejan tanto por el derecho de autor como por la propiedad industrial, y que se deriven de la ejecución del presente convenio, se protegerán por las normas vigentes aplicables a la propiedad intelectual. Los derechos morales se respetarán a los respectivos autores y los derechos patrimoniales sobre las obras corresponderán a las partes del convenio, conforme lo acordado

PARAGRAFO PRIMERO: Porcentaje de titularidad. La titularidad sobre las obras corresponderá en partes [iguales (50/50) o como se defina], pero los asociados al convenio podrán acordar porcentajes diferentes en cada obra, en proporción a los aportes realizados. En caso de no llegar a un acuerdo se nombrará un tercero entre las dos partes, para su valoración. Las partes gestionarán el respectivo registro de las obras ante la autoridad competente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARAGRAFO SEGUNDO. Las partes declaran que aportan las siguientes obras al convenio, pero siguen siendo propiedad de ellas: enlistar y describir detalladamente las obras que se aportan al convenio, pero que no ceden la titularidad.

PARAGRAFO TERCERO. Alguna de las partes podrá publicar las obras siempre que se cuente con la autorización expresa de la otra y dando los créditos respectivos a la otra entidad y los autores respectivos. Toda obra del convenio deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes y el número del convenio.

PARAGRAFO CUARTO. Las partes o alguna de ellas podrán crear obras derivadas de las creadas en virtud del presente convenio, con la autorización de la otra parte. Siempre se deberá dar los créditos respectivos a la otra entidad y los autores respectivos. Toda obra del convenio deberá llevar la anotación de que la obra originaria es propiedad de las partes y señalar el número del convenio.

PARAGRAFO QUINTO. La suscripción del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso de las marcas, logos, emblemas, lemas y demás signos distintivos sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte.

PARAGRAFO SEXTO. Las partes declaran que los aportes intelectuales que realicen no vulneran derecho de propiedad intelectual de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, la parte asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. En caso de que algunas de las partes hagan uso o entregue como aporte una obra que no es de tu titularidad, deberá acreditar que cuenta con la licencia para su uso.

PARAGRAFO SÉPTIMO. Los beneficios económicos en dinero o en especie que reciban las obras por su aprovechamiento comercial, industrial, por premios o reconocimientos se repartirán entre las partes conforme el porcentaje de titularidad que corresponda a cada obra.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGÉSIMA: **PAZ Y SALVO**. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

VIGÉSIMA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL ASOCIADO deberá rendir cuentas al DISTRITO DE MEDELLIN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al ASOCIADO o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del ASOCIADO o subASOCIADO a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al **ASOCIADO** , correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el convenio, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al ASOCIADO .
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que ello exonere al **ASOCIADO** , de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **ASOCIADO** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude**.** Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

VÍGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESAS POR INCUMPLIMIENTO. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado, previo informe de la supervisión que así lo certifique, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL ASOCIADO, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Isabel Cristina Mesa Muñoz Abogada Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	**Olga Maria Hurtado Arango** Líder de Programa Subsecretaria Selección y Gestión de Proveedores **Claudia Patricia Rojas Benítez** Directora Técnica	**Esteban Ramirez Velez** Secretario de Suministros y Servicios
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		